



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 15 de Abril de 2026

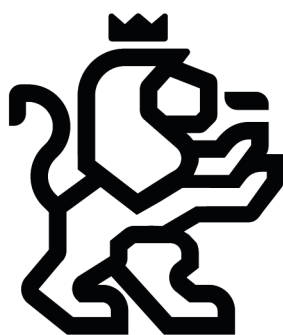
— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
54 II



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ **AVISOS**

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. DE C.V., CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS..... 4

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TDF, S. DE R.L. DE C.V. LISTADO DE TARIFAS..... 5

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., LISTADO DE TARIFAS..... 6-7

▪ **EDICTOS.**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 589/2025..... 8

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 65/2026..... 9-10

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 636/2025..... 11

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2026..... 12

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 765/2024..... 13

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2037/2023..... 14-15

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2025..... 16-17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 624/2025.....	18-19
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1775/2018.....	20
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 65/2025.....	21-22
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2026.....	23
JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 130/2019.....	24-25
JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 130/2019.....	26-28
JUGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1623/2025.....	29
JUGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 795/2024.....	30-31
JUGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2015.....	32
JUGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 795/2025.....	33-34
JUGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2025.....	35-36
JUGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 730/2025.....	37
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 369/2024.....	38-39
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021.....	40
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 326/2024.....	41-42
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2024.....	43-44

CONVOCATORIA

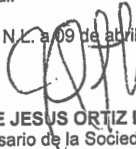
Se convoca a los accionistas de SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en su domicilio social ubicado en Blvd. Antonio L. Rodríguez No. 2100, Piso 14, Edificio BH, Col. Santa María en Monterrey, N.L., el día 29 de abril del año en curso a las 11:00 am, la cual tratara sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del Informe del Consejo de Administración y del Comisario sobre los negocios de la Sociedad y de los Estados Financieros de la Sociedad, así como el informe de la situación fiscal de la Sociedad, por el ejercicio social y fiscal concluido el día 31 de diciembre del año 2025.
2. Aplicación de los resultados del ejercicio social y fiscal correspondiente al año 2025.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación para modificar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
4. Presentación y aprobación de la propuesta para distribuir dividendos de los ejercicios aprobados en Sesión de Consejo de Administración.
5. Presentación y aprobación de la forma y plan de pagos de los dividendos aprobados en Sesión de Consejo de Administración.
6. Presentación y aprobación de la transferencia de acciones derivada de la compraventa de éstas, entre los accionistas Daniel Gómez Junco Blancq-Cazaux y Jorge Eduardo Reyes González; y en su caso emisión de nuevos títulos.
7. Presentación y aprobación del registro en libros corporativos de la extinción del usufructo vitalicio de las acciones de ciertos accionistas.
8. Nombramiento de delegados que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.
9. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se informa a los accionistas de SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. DE C.V., que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria, quien deberá expedir el certificado respectivo y notificar por carta, fax o correo electrónico, a la Secretaría de la Sociedad dicho deposito; también podrán concurrir a la Asamblea cotejando el Libro de Registro de Acciones, previa identificación oficial.

Monterrey, N.L. a 09 de abril de 2026


JOSE DE JESUS ORTIZ LOPEZ
Comisario de la Sociedad.



TDF, S. DE R. L. DE C.V.
Lista de Tarifas
AVISO

En cumplimiento con lo establecido dentro del Oficio número F00.07.UH/7497/2026, fechado del 27 de marzo de 2026, emitido por la Comisión Nacional de Energía, y con fundamento en las secciones 3 y 4 de la Metodología Tarifaria, aprobada mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, que se integra como Anexo 7 del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005; se publica la nueva lista de tarifas:

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por Servicio de Transporte	Pesos/m³	Periodicidad
Cargo por Capacidad	641.2218	Diaria
Cargo por Cantidades Adicionales Autorizadas	46.8271	Diaria

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2024

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
2. Las tarifas aprobadas están expresadas en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2024, utilizando un tipo de cambio de 20.2683 pesos por dólar americano.
3. Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2026

Atentamente
TDF, S. de R.L. de C.V.



Pedro Federico Abarca Medina
Representante Legal

Orden No. 566

15



NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Nacional de Energía, antes la Comisión Reguladora de Energía, el 24 de abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY
 Cifras expresadas en pesos de enero de 2025

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		64.1691	
Bloque único	Pesos/GJ	117.0060	90.3590	26.6471
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		125.4998	
Bloque único (1)	Pesos/GJ	65.8875	50.8822	15.0053
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,299.1210	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes (1)	Pesos/GJ	63.1586	48.7748	14.3838
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes (1)	Pesos/GJ	48.8432	37.7196	11.1236
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		29.1604	8.5995
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		9.8721	2.9113
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		4.3167	1.2730
Mercado Gran Industrial (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		7,195.0545	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		1.4593	0.9735
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		1.4971	0.4415
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		4.1792	1.2325
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		2.3811	0.7022
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		1.3118	0.3869
Mercado Gran Industrial GU 1 (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		16,761.4933	
Bloque Único de 348,900 a 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ		1.8464	0.5722
Mercado Gran Industrial GU 2 (5)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		16,761.4933	
Bloque Único Más de 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ		1.2293	0.3810
Mercado Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,835.4216	
Bloque Único	Pesos/GJ		4.3695	1.2886



Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial (1)	Industrial (6)
Conexión estándar (cargo único) (7)	Pesos/acto	3,697.6025	7,105.1990	238,522.8932
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,580.7100	2,592.9062	3,180.5394
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	344.2677	685.7400	1,027.2120
Cheque Devuelto (8)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	171.68	239.29	340.73
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	418.75	551.40	1,017.00
Acto Administrativo (9)	Pesos/acto	171.68	239.29	340.73

Notas:

(1) El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 GJ/Año, (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año, (3) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año y hasta 4,186,800 GJ/Año, (4) Para consumos mayores de 4,186,800 GJ/Año y hasta 20,934,000 GJ/Año, (5) Para consumos mayores a 20,934,000 GJ/Año, (6) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año, (7) Corresponde a la tubería, válvula, medidor y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros, (8) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo, (9) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.



Monterrey, Nuevo León a 27 de marzo de 2026
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
 Camila Bueno Nassar
 Rúbrica

Orden No. 567 15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **589/2025**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juanita De León Talamante y Mauro De Luca De León**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 08 de Abril del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACION





Periódico el Porvenir

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Carlos Orue Rodríguez y/o Carlos Orue y Raquel Sustaita Sánchez y/o Raquel Sustaita, que promueve José Luis Orue Sustaita, bajo el expediente judicial número 65/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado, Periódico Oficial y Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 10 de abril de 2026
**Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado**




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

Licenciada Rosa Margarita Hernández Hernández.

Cuahutémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51



<p>FIRMA ELECTRÓNICA PJENL</p> <p>id: ff137d42-14f2-49f4-b843-3e4dd5ee4d1f</p>	
<p>valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=ff137d42-14f2-49f4-b843-3e4dd5ee4d1f</p>	

Rosa
Margarita
Hernandez
Hernandez

Digitally signed by ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
Date: 2026.04.10 11:18:34 - 06:00
Reason: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Location: PJENL





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en el expediente judicial 636/2025, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de José Luis Cázares Salazar, publicar un edicto, por una sola vez en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 4 de febrero de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

ACTUACIONES

Orden No. 565

15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO**C. ELÍAS DÁVILA ALANÍS
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En fecha **17 diecisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se admitió a trámite el expediente número **115/2026** relativo a **juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad** promovido por la ciudadana **Karla Lizette Medellín** en contra del ciudadano **Elías Dávila Alanís**, y después mediante auto de fecha **20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó **que la notificación y emplazamiento ordenadas por auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, le sea realizado al demandado Elias Dávila Alanís a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, **prevéngase al referido demandado Elias Dávila Alanís**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS -

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

Orden No. 558

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: MARTHA ERICA MONROY DE LEÓN.

Por auto de fecha 02 dos de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre **declaración de diversidad funcional respecto de Jorge Claudio Monroy.**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **765/2024**; se ordenó emplazar a **Martha Erica Monroy de León**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de abril de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del **Juzgado Primero de lo Familiar**
del **Primer Distrito Judicial del Estado**

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUALIZADO

Orden No. 668

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151087

A La inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S.A. Domicilio: Desconocido. En fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 2037/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por Armando Cano Quintanilla en contra de Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, S. A. procedimiento en el cual se le reclaman los siguientes conceptos: a).- Otorgamiento de la Escritura o Título de Propiedad respecto del Lote de Terreno ubicado en la calle Alerce en el Fraccionamiento los Cedros en Monterrey Nuevo León, el cual se identifica con el número 16 de la Manzana número 34 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8:00 ocho metros y colinda con la calle Alerce, al Sur 8:00 ocho metros y colinda con Límite del Fraccionamiento, al Oriente 20:00 veinte metros y colinda con el lote número 17; al Poniente 20:00 veinte metros y colinda con el lote número 15, con una Superficie Total de 160 M2. Ciento sesenta metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el número 2721, Volumen 176, libro 55, Sección Gran Propiedad Unidad Monterrey de fecha 26 de Noviembre de 1971, a nombre de Inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S.A. estando dicho fraccionamiento con la inscripción número 155, volumen 174, libro 6 y 7, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 21 de Junio de 1973, refiriéndose al Plano Manzanero modificado en el legajo del Fraccionamiento de fecha 20 de Febrero de 1976, teniendo el lote de terreno Un Valor Catastral a la fecha de \$734,400.00 lo cual se desprende del recibo de pago del Impuesto Predial que he permito acompañar expediente 30 083 036, esto para los efectos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, justificándolo con la documental que anexo al presente escrito.- B).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido en legítima Propiedad, posesión y pleno dominio el inmueble descrito en el inciso (A) de este capítulo.- C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, de que a operado a favor del suscrito el presente Juicio respecto al inmueble que reclamo en el inciso (A) del Capítulo de conceptos reclamados y como consecuencia dicha inscripción a mi favor como propietario del inmueble citado.- D).- El cumplimiento de la obligación que se genera con motivo del Contrato de Compra Venta por escrito que celebre con Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, S.A. y como consecuencia el otorgamiento de la escritura del bien inmueble que demando.- Y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada de Inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S. A., se advierte que se obtuvieron resultados por desfavorables, se ordena se emplace por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3-tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la ultima publicación, Así mismo se le previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolas de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de qué en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151087 - F3C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F2C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	3030303031303030303030373134353538383736		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 6:21:43pm / 25/03/2026 12:21:43pm	
	Sello	HXTa#FQJVB3/2oNxtRdxT2dNnXWlbnfqeGzTsNwG9gv1DdG1sYkSLf-s/OB NypeYfLUKTI8sYu9o/2iqMxP YsCINvcc169wWYUJ7/bN9icFAPNL9z3p8LJCKW Fvl6RPaJGwn9UPibe0FTIX1254YMciouHwqMz16935CErhe5onx2S4mb+C pLpFgVcGtoXnYs2M4UjZVUATHS2G1PwOX7eEY6Lm1vzhQgWwP890/2 +fiq2YEuM1FLJuHE4uHJPSezCb75bkvpmH66ACDS0sOX3m9szF15F4zAW0 gv0E4nUF7nkPpE814QWbKw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 06:21:45 PM / 25/03/2026 12:21:45 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002862953	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F2C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151087 - F3C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 570

15-17-20





PRIMER JUDICIAL DEL
JUZGADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL.

Número de Edicto 150609

A Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, radicó el expediente judicial número 775/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento de escritura promovido por María de Jesús Sánchez Contreras, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos, reclamando las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento de Escritura Pública por parte de los ahora demandados, en favor de la suscrita MARÍA DE JESUS SÁNCHEZ CONTRERAS, respecto de la propiedad ubicada en: La Calle Zacatenco, número 301, de la Colonia Infonavit la Joya, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, finca que se encuentra construida sobre el Lote de Terreno número 03- tres de la Manzana número 01- uno y el cual se describe como --- LOTE DE TERRENO NÚMERO 03- TRES DE LA MANZANA NÚMERO 01- UNO DE LA CALLE ZACATENCO DEPARTAMENTO A-PRIMER PISO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE OCHO METROS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS FACHADA PRINCIPAL CON CALLE Y ÁREA COMÚN, AL NORTE MIDE OCHO METROS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS FACHADA POSTERIOR, CON ÁREA COMÚN; AL ORIENTE MIDE SIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON ESCALERA, DEPARTAMENTO Y ÁREA COMÚN Y AL PONIENTE MIDE SIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS FACHADA LATERAL IZQUIERDA, CON ÁREA COMÚN.- A DICHO DEPARTAMENTO CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO POR CUANTO A LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO Y PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONDOMINIO.--- DATOS DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN 58, VOLUMEN 64 BIS, LIBRO 2, SECCIÓN I PROPIEDAD, SUBSECCIÓN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1979, UNIDAD GUADALUPE.--B. Una vez concluido el Juicio se gire el atento oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, para los efectos de la Cancelación Parcial, de la Escritura con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 58, VOLUMEN 64 BIS, LIBRO 2 SECCIÓN I PROPIEDAD, SUBSECCIÓN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1979, UNIDAD GUADALUPE, en referencia y específicamente el Lote de Terreno número 17- diecisiete de la Manzana número 11- once de la Colonia El Sabino, de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León. C. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir constatación la parte demandada y a reportar las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, DOY FE.-

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

14o Edicto 150609 - 27AA@CD0-0511 F 111-BABE-0e1022300978





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150629

Dirigido a: Juan Arturo Koch Oswald. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 624/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Marlen Velázquez en contra de Juan Arturo Koch Oswald. En fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil sobre acción de prescripción positiva, bajo las siguientes peticiones: se decrete que ha operado a favor de la actora la prescripción del inmueble referido en el escrito de demanda; se decrete a la actora como legítima propietaria y poseedora del inmueble; se ordene la expedición del título de propiedad ante el registro público; por último, el pago de gastos y costas. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar al demandado Juan Arturo Koch Oswald por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe. JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUADO EN FECHA 15/04/2026

No. Edicto:150629 - B2BFA1A5-9124-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B1BF-A1A5-9124-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373138393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2026 7:18:58pm / 20/03/2026 1:18:58pm	
	Sello	KmedSHM/XDwb9jhhF6iSb8aSMGxHKSdggSF3cp8Y+TsXawzL1YmcmSgy4yBZGTVOIX5bLzckOPjapIE/6ngOVmy4/Cb0NwZvRq6JS7hUB2rHdXhL3JhwKDVbtli5dpOIN80nBD0gp+37aODRs28eJbhv7E12kOaObQ3SoR3+68FmawpFwzA8aZnzO8UrwAhsHvGjVudqrmY4XuVFOtmZhs7AWT9vO@BkNDuuA+U6ozxFsUhtsvCYCxdpoeED4Nea67baIps2KsDI8CvW8dDjNvIQv@XrqGvGJxeS0dZehed04L/IQHhn2nZSbvCvb+XA==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2026 07:19:08 PM / 20/03/2026 01:19:08 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209002395253	
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B1BF-A1A5-9124-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150629 - B2BFA1A5-9124-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 562

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **1775/2018**
Asunto: El que Se indica

EDICTO
A la ciudadana **Esperanza Molina López**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 5 cinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **1775/2018**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes del señor Filiberto Molina López**, actuando dentro del **incidente de remoción de albacea** promovido por **Jerónimo Molina López** en contra de **Esperanza Molina López**, se le notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de notificar el auto dictado en fecha 12 doce de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, así como manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto del incidente sobre remoción de albacea instaurado en su contra, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dicha ciudadana **Esperanza Molina López**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, to anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.


LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Persona a notificar: Armandina Lisette Cisneros Alvarado.
Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **65/2025** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de **Luis Alberto Cazares Sánchez y Armandina Lisette Cisneros Alvarado**. **Admisión de la demanda:** 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco. **Emplazamiento por edictos:** ordenado en el auto de fecha 2 dos de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos "El Norte", que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, **prevéngase** a la codemandada **Armandina Lisette Cisneros Alvarado** para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado y las costas o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención, en los casos que proceda, esto en virtud a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice: **ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.** Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Primer testimonio de la escritura pública número 2,750 dos mil setecientos cincuenta uno la cual contiene un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.
- Estado de cuenta certificado.
- Copia certificada de escritura pública 122,934 ciento veintidós mil novecientos treinta y cuatro.
- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



- Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple de licencia de conducir.

Los cuales se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

1.- Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mí representada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA; INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y la ahora parte demandada LUIS ALBERTO CAZARES SANCHEZ Y ARMANDINA LISETTE CISNEROS ALVARADO, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de los conceptos y que se desglosan como sigue:

A).- Pago de la cantidad de \$5,147,723.49 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 49/100 M.N.), por concepto de saldo de capital vigente y como sueta principal.

B).- Pago de la cantidad de \$26,149.42 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de amortizaciones de capital vencidas y no pagadas hasta la fecha de Corte del Estado de Cuenta Certificado que se acompaña, a razón de lo pactado en la cláusula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

C).- Pago de la cantidad \$211,722.18 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y no pagados a partir del 03 tras de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mas los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, a razón de lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

2.- Para el caso de que la parte demandada no cumpla con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder a la ejecución de la sentencia definitiva y mediante el producto obtenido del trance y remata de los bienes que les sean embargados se pague a mí representada hasta donde alcance, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1347 del Código de Comercio.

3.- Pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente juicio.

De igual forma, prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos. Para lo cual deberá seguir los lineamientos señalados en la legislación mercantil. Ello conforme a lo dispuesto en los artículos 1055, 1069, 1070, 1378 y 1380 del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 25 de Febrero de 2026.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO
A/C. Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto del 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Amelia Martínez Morales** en contra de **Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa**, bajo el expediente judicial número **247/2026**, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 7 de abril del 2026
C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado
José Alberto Dávalos Arevalo

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Número de Edicto 148366

Al demandado de nombre GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 01-primer de Marzo del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a tramite el expediente judicial número 130/2019, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil que promueve IRENE MARGARITA MOYA SALAZAR, apoderada general para pleitos y cobranzas de FERNANDO MOYA SALAZAR y ELBA ALICIA MOYA SALAZAR, en contra de los diversos codemandados, cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA. Por lo tanto, una vez realizadas y agoladas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordenó sean emplazados por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandó a la sucesión del señor José Angel Moya Chávez, por conducto de su albacea la señora Altigracia Castillo Muñoz; y por lo que hace al codemandado GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA se le demanda con motivo de la nulidad del bien inmuebles que es identificado con los datos de Registro que se precisan a continuación número 9046, Volumen 248, Libro 227 de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 07 de Octubre de 1987, en relación con el inmueble que se hace consistir enseguida: "FRACCIÓN NUMERO 2 (DOS) UNIDAD EN LA COMUNIDAD DE LOS CRISTALES, DE ESTA CIUDAD LA QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 36.808 13 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS TRECE CENTIMETROS CUADRADOS) LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: C-14 NE540° 13'16" 105.00, 14-A NW35° 24'00" 350.26; A-B SW45° 36'00" 105.00, B-C SE35° 24'00" 350.95 -- Y AHORA SUS MEJORAS". Así mismo, del inmueble con Inscripción Registral número 9280, Volumen 256, Libro 186, de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 4 de Noviembre de 2003, en relación con el inmueble que se hace consistir en "LOTE 3 IDENTIFICADO CATASTRALMENTE BAJO EL NUMERO (70) 52-007-620, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 105.00 CIENTO CINCO METROS Y COLINDA CON EL LOTE 2 DOS; AL SURESTE MIDE 105.00 Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO, AL NORESTE MIDE 95.24 NOVENTA Y CINCO METROS VEINTICUATRO CENTÍMETRO); Y COLINDA CON EL LADO 14 A, Y AL SUROESTE MIDE 95.24 NOVENTA Y CINCO METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 M2, DIEZ MIL METROS CUADRADOS. - Y SUS MEJORAS". Dichos inmuebles antes mencionados, solicitando además la declaración judicial de carencia y nulidad de dichas inscripciones y movimientos, así como el pago de daños y perjuicios, y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante, siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 (nueve) días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo Leon. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 (diez) días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo Leon para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo Leon.

JENARO ASNIER LUNA CERVANTES

C. SECRETARÍA ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Nº Edicto:148366 - 927AA858-C08D-F011-64BE-061022300075





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTE	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	917AA858-C08D-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC-MTY)	09/09/2025 9:02:46pm / 09/09/2025 3:02:46pm	
	Suñin	RWk4jPQqAQjaXoOKEKE6TG9KQn3Ppp7VhNqS7xep4q9h9NGq1exohpCOY1RbCfIdf3532bZD2G/2Hvponv4tIDgrC AenrABljTR8DtsfEn8/Q6XKNw/Hq7agZZzpd533RONfOYm0sEtb2vOYrW F5reczHpCqybP8REdyxQ8fCWmP25E1ncApobCrz9CNur1uHdYReS87G0z sm4UDZzJBIM7cqdD5AP3Pm2m9ym9sdvITEJzWwCC7kxvbsk9q4hsaXfGwpl3HEyW0SPzVAK99ewbpt2z88LUKvqmZKSSN73ugGn7hCu554twr#	
OCSP	Fecha(UTC-MTY)	09/09/2025 09:02:52 PM / 09/09/2025 03:02:52 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	# Serie	275105190557734646682654485476356902099002	

Valide la firma en <https://www.pjeri.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=917AA858-C08D-F011-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto 148366 - 927AA858-C08D-F011-BABE-061022300078

Varios

Orden No. 541

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 150112

A la demandada de nombre HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 01-primer de Marzo del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 130/2019, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil que promueve IRENE MARGARITA MOYA SALAZAR, apoderada general para pleitos y cobranzas de FERNANDO MOYA SALAZAR y ELBA ALICIA MOYA SALAZAR, en contra de los diversos codemandados, cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON. Por lo tanto, una vez realizadas y agotadas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordenó sean emplazados por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandó a la sucesión del señor José Ángel Moya Chávez, por conducto de su albacea la señora Margarita Castillo Muñoz; y por lo que hace a la codemandada HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON en su calidad de parte "COMPRADORA", se le demanda con motivo de la nulidad de la escritura número 1014 del bien inmueble que es identificado con los datos de Registro que se precisan a continuación número 9046, Volumen: 209, Libro 227 de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 07 de Octubre de 1967, en relación con el inmueble que se hace consistir enseguida: "Fracción número 2 (dos) ubicada en la comunidad de los cristales, de esta ciudad, la que tiene una superficie de 36,808.13 (treinta y seis mil ochocientos ocho metros tres centímetros cuadrados) las siguientes características: LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: C-14 NE54° 13' 16" 105.00, 14-A NW35° 24' 00" 350.26; A-B SW54° 36' 00" 105.00; B-C SE35° 24' 00" 350.95 --- Y AHORA SUS MEJORAS". Así mismo, la escritura pública número 9520 la demandada en su calidad de parte "VENDEDORA" del inmueble con inscripción Registral número 7038, Volumen 250, Libro 140, de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de Septiembre de 2011, en relación con el inmueble que se hace consistir en "Lote de terreno marcado con el número (4) cuatro, de la subdivisión de un lote de mayor extensión ubicado en la Ex comunidad de los Cristales, actualmente denominada Villa Las Flores, en Monterrey, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide (105.00) ciento cinco metros y colinda con el lote (3) tres; al sureste mide (105.00) ciento cinco metros y colinda con el lote (5) cinco; al noreste mide (48.65) cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros y colinda con el lado (14-A) catorce metros A y al suroeste mide (48.65) cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros y colinda con el camino. Tiene dicho lote una superficie total de (5,108.13 m2) cinco mil ciento ocho metros trece centímetros cuadrados - Y ahora sus mejoras". Dichos inmuebles antes mencionados, solicitando además la declaración judicial de cancelación y nulidad de dichas inscripciones y movimientos, así como el pago de daños y perjuicios, y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, para efecto de que dentro del término de 9 (nueve) días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 (diez) días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de instrutivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

No. Edicto: 150112 - B7C8DA4B-16F7-F011-BABE-061022300076





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
MÉRITO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150112

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 150112 - B7C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B6C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Sene	3030303031303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	21/01/2026 10:27:05pm / 21/01/2026 4:27:05pm	
	Seti	H9kLcV1YHVSJJeGbc5MS1vc47z90SOpVdaue1V6BNVrZBFLerpVhpG83mfoQTFBWEbBqOCJBNc4e0yANd4yE1Tbczz4Lo94L+w99ENDcyb+Ba9aLa1YK6GsEJmMvaJXSqHvz94KObvT694EQ7794Z5TJkDdX1bde+KBrkYfgNSFNZZdaEJ8H9e0/nhu2PTVw48Za1FqLSZINeDUBg3pcqXLoYLvzGemZmSGEOI8ZBFMAPIT3WF7s243wH665ALNzgVDvYV5wBB5mCwfkRnh3QZmVagQzSC+upwBsaFRkAD7pPB5bqWauYV5cA=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/01/2026 10:27:07 PM / 21/01/2026 04:27:07 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	# Sene	27510619055773464608265448547625690209900206563	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?ids=B6C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078>

No. Edicto 150112 - B7C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078

Orden No. 542

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: DANIEL ERIC ORTIZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1623/2025, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Luis Carlos Ortiz o Luis Ortiz o Luis C. Ortiz, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada de la tramitación de esta sucesión como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a Daniel Eric Ortiz, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de marzo de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Mandel Macías Hernández

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

FM

Orden No. 553

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Número de Edicto 151142

Dirigido a: Inmobiliaria Womex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 795/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam que promueve Ricardo Carrón Pavón, en fecha 17 diecisiete de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda en la que se solicita la declaración judicial de justificar plenamente la posesión legal de un lote de terreno ubicado entre los kilómetros 7 y 8 de la vía ferrocarril Monterrey-Matamoros teniendo su frente a la avenida Antigua Camino Al Mezquital con nomenclatura 701, en la colonia Margarita Salazar (antes estación La Grange) en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuyas medidas y colindancias se describen a detalle en el escrito en comento y que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar vista por medio de edictos a la persona moral antes mencionada, edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última concediéndose un término de 3 tres días a fin de que desahogue vista del presente procedimiento - Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

No. Edicto 151142 - B43DIEF-CF-0032-4 111-BAC0 061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	C. Secretarías		
	ID	B130EFCF-0032-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	06/04/2026 9:37:24pm / 06/04/2026 3:37:24pm	
	Sello	DZ+embiDU70MS+cTY6mKqpkOGygakopHUR0xTIFREvIhm5tjMnsiC.GobAd nG+Z1WVK0S9eHNoMh3zX9jBrzqLZU1sabCJKOYahadswhlR7aXmncmye6C8 y9BUkY04kwpfyvCtM45RqKRMZPuYoyBFDO6xGrfGnyUhmNEXFItauGv DJE275yHE5mtUj3pLZxUYeRvZsb8mNuu8bhwONKWgH0wZSRU1R3HIRZ+vZ UVAgPystNNDINAVDw06wvrbecld4AKMDduXEmdJAGkFVYyys0naPIUJdPd BkLBBUsgYjdNkUftz76mJEuw4YbLw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/04/2026 09:37:31 PM / 06/04/2026 03:37:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		2751061905577346403626544854762569209002955233	
Válida la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validarfirma/index.asp?id=303030303136393333363734			

ACTUACIONES

Id: Entido 151142 - B43DEFCF-0032-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 554

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: GUADALUPE, VALENTÍN, FRANCISCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, ILEANA PATRICIA, MARÍA DE LOURDES Y OSCAR O OSCAR ALEJANDRO, DE APELLIDOS GALLEGOS BOCANEGRA, Y DE LA SUCESIÓN DE MA. CONCEPCIÓN GALLEGOS BOCANEGRA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1227/2015**, relativo al **juicio sucesorio testamentario** a bienes **Francisco Gallegos Garza** o **Francisco Gallegos**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado, a fin de que dentro del término de tres días, produzcan su contestación; en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a ésta, para que los nombrados Guadalupe, Valentín, Francisco, María de los Ángeles, Ileana Patricia, María de Lourdes y Oscar o Oscar Alejandro, de apellidos Gallegos Bocanegra, y de la sucesión de Ma. Concepción Gallegos Bocanegra, se instruyan de los mismos. De igual forma, se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León. apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos del artículo 68 del ordenamiento legal en consulta, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza. Nuevo León a 27 de marzo de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 556

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 151177

Al ciudadano Javier Arturo Barragán Elizondo, con domicilio ignorado. En fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 795/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martín Martínez Morales, en contra de Javier Arturo Barragán Elizondo, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A. El pago de la cantidad de 20% por concepto de honorarios por mis servicios prestados, que ahora se equivale a la cantidad de \$2,600,000.00 Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. B. El pago de los intereses moratorios y legales que se generen de acuerdo a la ley instrumental correspondiente, hasta la resolución total del presente asunto. Por otro lado, mediante auto del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Javier Arturo Barragán Elizondo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copias Certificadas de expediente 547/2025, y Escrito con disco compacto. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, brevengase a Javier Arturo Barragán Elizondo para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijara en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUARIOS

No Edicto 151177 - 0456206B-B732-F111-BACG-061022300697





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N.L

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretanc	
	ID	09562068-B732-F111-BACC-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/M/Ty)	07/04/2026 7 24 40pm / 07/04/2026 1 24 40pm	
	Sello	fbXXg3nVURSmOUQEftzFzvz9J3YRbIDRBeqBwV633MMZ1F3nRcDASV/pz5ZBotKItK5dMnpeRLk972T1VTMesmH04MeIFhLGSyV0dGO80T86E4fcZT7kyBF0up2Y13MLqHRq+qz+Y51nLUwPqKJIG7JBsee704YGegb3P/dqjHYH0UJznuuQZK7iNQW8MDCRjSzcmepLJcE8gpMMLDeScEom2MgVufH0g1QTLH8NvzDumZhepAMBO7KVeEpfSy+DQF0LUUdE9OKeush0MnzKnnZj+YwJdL1PrtcSOBQciE3GcDs3yjjBycDqK9=As=	
OCSP	Fecha(UTC/M/Ty)	07/04/2026 07 24 46 PM / 07/04/2026 01 24 46 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256802099002955253	

Valide la firma en <https://www.ojenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=09562068-B732-F111-BACC-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151177-0A562068-B732-F111-BACC-061022300097

Orden No. 557

13-15-17





Número de Edicto 150027

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al ciudadano Eleno Aviña Saucedo Domicilio Ignorado

En fecha 23 veintitres de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Lucia Garcia Reyes, en contra de Eleno Aviña Saucedo, bajo el expediente judicial número 1024/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 17 diecisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Eleno Aviña Saucedo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le haran por medio de los estrados de este Juzgado

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiseis. Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ C SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

No. Edicto: 150027 - 15D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSP	ID	13D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078
	# Serie	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTC/M TY)	16/01/2026 7:04:11pm / 16/01/2026 1:04:11pm
	Sello	PEOwWB3Dq79uT0EY76ndCd0eeXqM7TfK9M6GQWfYkp2oTWPi8SBZL E8qJLcXJuXO0l0ezJTK1QygvKmFVjhem54UdXzBrejflVQzS+4ymPqy+4n pGYG+PBLyDF25K:ETv273E+m9ovDjS4tpGhlgPikAgELKTCZMsayyumEWY /Rl1y7EL8gBRb5FSXSJqDleN1Yf+YmY2Uz8GANq1vkAEc9qkMMZRUpoN7k BOO+E6yZ2TolYxKaurHa00rSrx9amWcnOV9eT0/XPPDDLiaCrUGUJqTqtBvI WG67dXWiu5dru62LwMZ#P9UE7x4g==
Fecha(UTC/M TY)	16/01/2026 07:04:13 PM / 16/01/2026 01:04:13 PM	
Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.ojent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=13D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078		
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441061		

ACTUACIONES

No. Edicto: 150027 - 15D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078



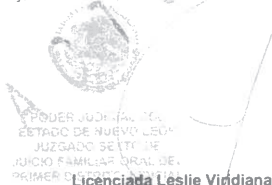


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Christian Abraham Carranza Rivera.
Ubicación Desconocida.

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, deducido del expediente judicial **730/2025 promovido por la ciudadana Ximena Guadalupe Mendoza Gutiérrez en contra de Christian Abraham Carranza Rivera**. Igualmente, en diverso auto de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su **contestación** debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las **tuviere**. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe Monterrey, Nuevo León, 27 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.



Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres,
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial
en el Estado.

MGG





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Persona a notificar: Al C. Gerente o Representante Legal de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 396/2024, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por María Guadalupe García Vega y Ernesto Lara Briones, por sus propios derechos, en contra de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable. **Admisión de la demanda:** 03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. **Emplazamiento por edictos:** el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevéngase a la demandada **Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, los cuales son: 1.- 26 veintiséis pagarés. 2.- Contrato de promesa de compra venta. 3.- Certificado de gravámenes. 4.- Copias simples de Registros Federales de Contribuyentes (RFC). 5.- Copias simples de Claves Únicas de Registro de Población (CURP). 6.- Copias simples de identificaciones oficiales, mismos que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado, así como, los conceptos que se le reclaman, consistentes en A) Elevación a escritura definitiva a favor de la parte actora, del contrato de promesa de compra venta de fecha 25 de febrero de 1991, consiste en:
El lote de terreno marcado con el número 01 (uno) de la manzana número 307 (trescientos siete) del Fraccionamiento Rincón de Guadalupe, Primer Sector, en Guadalupe, Nuevo León, con una superficie total de 150.88 mts2 (ciento cincuenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 (quince metros), y colinda con el lote número 2 (dos), Al Sur mide 16.10 (dieciséis metros diez centímetros cuadrados) a colindar con prop. De lino Gzz, Al Oriente mide 07.14 (siete metros catorce centímetros) a colindar con el Lote número 9 (nueve) y Al Poniente mide 12.98 (doce metros noventa y ocho centímetros) y colinda con Rincón de la Cañada La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Rincón del Bosque, Al Sur Prop. De Lino Gzz, Al Oriente Ave. México, y al Poniente con Rincón de la Cañada.

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO: REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1113, VOLUMEN 79, LIBRO 24, SECCION I. PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, CON FECHA 16 DE MARZO DE 1987.

B) La declaración judicial de que la parte actora han adquirido la legítima propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble descrito en el inciso a) de los conceptos reclamados. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, de que ha operado a favor de la parte actora respecto el presente juicio del bien inmueble que reclama en el inciso a) del capítulo de conceptos reclamados, y como consecuencia, la cancelación de la inscripción que existe a favor de los demandados. D) En caso de que del demandado se niegue a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor de la parte actora, se autorice al Notario Público que se designe, para que lo haga en rebeldía y realice la escrituración correspondiente del bien inmueble. E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de igual forma, prevéngaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter



personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos. con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio, así como el numeral 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que para el caso de presentar escrito de contestación, deberán cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete. En el entendido de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 13 de Noviembre de 2025.
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

LIC. SALVADOR III GARCÍA VAZQUEZ.

10-13-15





EDICTO

Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, con domicilio desconocido. En fecha 31-treinta y uno de Julio y 7-siete de Agosto ambos del año 2025-dos mil veinticinco, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional "MILENIO", así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 205/2021 promovido por promovido por León Alonso Flores Pedraza, apoderado general para pleitos y cobranzas de NVX Lease, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Samplex, S.A. de C.V., y Fernando Garza Guerra, así como en contra de Adriana Lozano Villarreal, en su carácter de socia de la persona moral Samplex, S.A. de C.V., en términos del numeral 24 de la Ley General de Instituciones de Crédito, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 11-once de Julio del año 2025-dos mil veinticinco se admitió INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, a fin de que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, las copias de la incidencia presentada en fecha 8-ocho de Julio del dos mil 2025-dos mil veinticinco. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir al Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo Leon, Código Postal 64000 Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTRE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

Orden No. 550

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C.: JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANDRADE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **326/2024**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **David Antonio Rodríguez Yturria, apoderado general para pleitos y cobranzas de Nova de Monterrey Patrimonial, Asociación Civil**, en contra de **José Ramón García Andrade**, se advierte que por auto del 02 dos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al demandado **José Ramón García Andrade**; los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

A) Pago de la cantidad de \$235,594.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal.

B) Pago de los Intereses Moratorios, generados y venidos a partir de la fecha en que se incurra en mora, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, al tipo de TIEE (Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio) más (+) cinco (5) puntos mensuales.

C) Pago de gastos y costas.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:


- 1.- 01.- Un pagaré
- 2.- Copia simple de dos constancias de situación fiscal
- 3.- Copia simple de constancia Curp
- 4.- Copia simple de Cédula profesional
- 5.- Copia certificada de escritura pública número 24,595
- 6.- Un sobre que dice contener pliego de posiciones
- 7.- Un traslado

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad



de \$235,594.51 (doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**


Licenciada Diana Nailea Flores García



EDICTO

A la moral Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. Se informa que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1027/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Adolfo Cantú Garza, en contra de Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Leonel Juárez García, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES

1.- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Carátula de Crédito, "ANEXO A" y Solicitud Contrato Creaditivo en Moneda Nacional CREDITO PYME de fecha 28

veintiocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como el Banco, con STAHL STUDIO, S.A. DE C.V., como parte acreditada y el señor LEONEL JUAREZ GARCIA, en lo personal como obligado solidario.

2. En consecuencia, se reclama de los demandados, el pago de la cantidad de \$624,067.67 (seiscientos ochenta y cuatro mil un pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto y como suerte principal, como se justifica en el Contrato y Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante, instrumentos que constituyen la base de la acción instaurada.

2.1 Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

2.2. Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3.- Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se haga tranco y remate de los bienes que para tales efectos sean embargados y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Por último, se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas a los demandados y obtenidas en condenas dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos de fechas 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de



\$584,001.87 (quinientos ochenta y cuatro mil un pesos 87/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes, copia simple de CURP, copias simple de identificación oficial, copia simple de constancia de situación fiscal, estado de cuenta certificado, solicitud y contrato de apertura de crédito con anexos, certificación contable, copia simple de INE, copia certificada de escritura pública número 19,942, copia certificada de escritura pública número 231,733, Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
MONTERREY CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

3 1

Orden No. 504

10-13-15





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx